



### Nota de Prensa 012-2010

**Para el 2018, las empresas mineras deben haber cumplido con poner en marcha sus proyectos**

## **PROPONEN PRECISIONES TRIBUTARIAS EN LEY GENERAL DE MINERÍA**

- “Si obtengo una concesión minera, a los diez años debo haber cumplido con una producción mínima, de lo contrario, tengo cinco años más, que -pagando una penalidad- puedo mantener la titularidad del proyecto”, manifestó el socio de Rodrigo, Elías & Medrano Abogados, Luis Carlos Rodrigo Prado,

*Lima (21 de septiembre 2010).*- La nueva Ley General de Minería necesita modificar algunos aspectos tributarios a favor de los proyectos y concesiones mineras, manifestó el socio de Rodrigo, Elías & Medrano Abogados, Luis Carlos Rodrigo Prado, durante su presentación en el I Congreso Internacional de Gestión Minera.

“Si obtengo una concesión minera, a los diez años debo haber cumplido con una producción mínima, de lo contrario, tengo cinco años más, que -pagando una penalidad- puedo mantener la titularidad del proyecto”, indicó.

Agregó que, si en ese lapso de tiempo no se cumple con lo establecido, se debe probar la razón de la demora, sin dejar de pagar la multa; no obstante, si a los 20 años no se ha cumplido, la concesión se revierte al Estado.

El especialista comentó que antes del 2008 (año cuando se incluyó el nuevo sistema de penalidades) no existía un plazo para cumplir con la meta, aunque el titular de la concesión sí debía pagar una multa.

Eventos  
organizados  
por el  
Instituto de  
Ingenieros  
de Minas





“A ello, se suma que los diez años se cuentan desde que salió la Ley y no desde que se otorgó la concesión del proyecto; por eso, para el 2018 ya todas las empresas deben haber cumplido con la producción”, sostuvo.

En tal sentido, Rodrigo propuso que se considere las circunstancias ajenas al inversionista, las cuales impidieron cumplir con el plazo establecido.

“Se puede tener una concesión cercana a una área protegida, pero si esa zona no tiene un plan maestro, que deben elaborarlo las autoridades respectivas, pueden pasar años sin saber si se puede o no realizar actividades en esa zona. En estas situaciones se debe hacer la excepción”, comentó.

Otro punto, según el especialista, es el tema de los conflictos sociales y el rechazo de las comunidades hacia un proyecto, así como también las situaciones de crisis financiera.

“Esto genera que la concesión pierda un valor económico, porque si no se puede cumplir con la fecha límite, faltando dos años para cumplir el plazo, decidiré vender mi proyecto, sin embargo, ese comprador, por el poco tiempo, tendrá que pagar menos”, resaltó.

Finalmente, el especialista recomendó que en cualquier operación entre empresas se establezca un precio de transferencia, a fin de evitar que presente un tema de subvaluación.

“Normalmente, cuando se hacen transferencias entre empresas del mismo grupo, se establece un valor referencial, que puede ser menor al costo real, pero pasado los cinco años la SUNAT descubre que el valor era superior se genera un problema tributario”.

Mayor información, discursos y fotografías en [www.gestionminera.com.pe](http://www.gestionminera.com.pe)

GRACIAS POR SU DIFUSIÓN

Eventos  
organizados  
por el  
Instituto de  
Ingenieros  
de Minas

